



BOSCH

ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U.

Estipulaciones Generales

1. El Servicio Oficial de la Marca (SAT JUNKERS, BOSCH, NECKAR) designado en el encabezamiento, llevará a cabo las siguientes intervenciones, **sin coste alguno para el USUARIO por mano de obra o desplazamientos** (solo deberá pagar el importe de las piezas sustituidas, en el caso de contratos del tipo estándar):

*Una visita a domicilio para una revisión (Obligatoria según Real Decreto 1027 /2007 de 20 de Julio) fuera de la temporada de calefacción.

*A instancias del USUARIO y en caso de avería del producto, la visita o visitas necesarias para la restitución del funcionamiento, durante todo el periodo de vigencia.

*En el caso de que sea suscrito el contrato ESTRELLA, la cobertura también incluye el transporte y coste de las piezas necesarias para la intervención.

*La realización del contrato ESTRELLA está supeditada a una inspección técnica Previa por parte del Servicio Técnico Oficial, quién informará al USUARIO de la viabilidad o idoneidad del mismo.

*El periodo máximo de vigencia del contrato ESTRELLA tras sucesivas renovaciones periódicas serán 7 años desde la fecha de instalación del equipo, pasando de forma automática a Contrato Estándar.

Cuando la intervención requiera la sustitución de una pieza averiada, y esta no esté incluida en la cobertura del contrato, se informará al USUARIO del precio de la misma de acuerdo a la Tarifa Oficial de recambios del Fabricante, antes de proceder a la sustitución.

2. Durante la intervención correspondiente a **la revisión (según IT3 del RITE) se verificarán los siguientes trabajos:**

- Limpieza del quemador y piloto.
- Limpieza del bloque de calor/ cámara de combustión.
- Verificación y puesta a punto de los mecanismos de regulación, control y seguridad.
- Verificación y regulación de consumos, caudal de agua y combustible.
- Verificación del funcionamiento de la bomba de circulación.
- Verificación de la salida de gases.
- Análisis de combustión.
- Verificación del ánodo del acumulador.
- Diagnóstico y propuesta de sustitución de aquellas piezas que por su estado puedan ser susceptibles de provocar averías.

3. **Quedan excluidos** de este contrato:

*La retirada o modificación de muebles para poder realizar la revisión o reparación del producto.

*La reparación de averías producidas por personas ajenas al SAT JUNKERS /BOSCH/NECKAR.

*El importe de las piezas averiadas, si el contrato suscrito no es del tipo ESTRELLA.

*Purgado y llenado del circuito de calefacción.

*La limpieza de chimeneas.

*Las fugas de agua o combustible que puedan existir en los correspondientes circuitos fuera del aparato.

*Trabajos de descalcificación del aparato o tuberías.

*Las averías producidas por:

-Fuerza Mayor (inundaciones, heladas, revocos, condensaciones, incendios, corrosión, rupturas, etc.)

-Negligencias o uso inadecuado.
-Causas ajenas al aparato objeto de este contrato.
-Fallos que puedan derivarse, directa o indirectamente, de no haberse cumplido las normas e instrucciones del manual de instalación y manejo del aparato.
*Los accesorios no mencionados en el apartado inicial conectados al aparato objeto Del presente contrato (acumuladores, termostatos, relojes programadores, centralitas de regulación, etc.)
*Transformaciones o modificaciones de las características originales.
*Labores a realizar por el USUARIO (programaciones de funcionamiento, rearmes, encendidos y apagados, llenado de la instalación, etc.)
*Reparaciones y prestaciones de los Servicios Especiales.
En el precio de la prestación de los Servicios Especiales tendrá un 50% de descuento sobre su precio de tarifa.
*De forma general cualquier acción o intervención no recogida en los puntos 1 y 2 De este Contrato.

4. La fecha para llevar a cabo la **revisión anual** será propuesta por el SAT JUNKERS/BOSCH/NECKAR y concertada con el USUARIO. En caso de avería el USUARIO, deberá solicitar telefónicamente la intervención a través del nº de teléfono 902141426/952346608

La Recogida de avisos estará disponible de 8 a 20 horas y el Servicio a domicilio de 9 a 19 horas de lunes a viernes excepto fiestas oficiales, en ambos casos.

Para llevar a cabo cualquiera de las intervenciones objeto de este Contrato, el USUARIO Deberá facilitar el acceso del personal del SAT JUNKERS /BOSCH/ NECKAR, previa identificación de éste, a la estancia en la que se encuentre el producto objeto de intervención.

5. El periodo de duración del presente contrato está vinculado a la modalidad contratada, estableciéndose los siguientes modelos:

Un periodo de 2 años para el tipo de Mantenimiento inicial PM y de un año para los Tipos Estándar y Estrella.

El mantenimiento Inicial PM a su vencimiento se cambiará automáticamente al Tipo Estándar.

Bajo mutuo acuerdo de ambas partes se podrá establecer un periodo de vigencia del contrato diferente a los establecidos.

Se renovará automáticamente a su vencimiento por sucesivos periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad en contra, con al menos un mes de antelación a la fecha de conclusión del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas.

6. En caso de renovación del Contrato, el citado Importe será actualizado en la misma proporción que experimente el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que legalmente le sustituya, correspondiente a los últimos doce meses conocidos. En las sucesivas prórrogas se aplicarán los mismos criterios de actualización, tomándose como base, en cada una, la cuota aplicada en la anualidad anterior.

Robert Bosch se reserva el derecho de modificar el precio por encima de dicho índice, para cada nueva anualidad, a fin de mantener el equilibrio de las prestaciones, en razón de los incrementos de costes de la propia empresa, del sector o derivados de normas imperativas de la Administración Pública competente.

La revisión pactada será de aplicación automática, sin necesidad de notificación previa.

7. La cuota anual establecida en este contrato se abonará en un solo pago que deberá

efectuarse dentro de los primeros siete días de su vigencia inicial o de la de cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

El USUARIO **no tendrá derecho a ninguna clase de Intervención hasta que no haya Efectuado el pago de la cuota** correspondiente a la anualidad en curso

8. El presente Contrato quedará automáticamente invalidado si se observase cualquier manipulación o intervención en el aparato por parte de personal ajeno al SAT JUNKERS/BOSCH/NECKAR.

9. El USUARIO puede requerir al técnico que realice la intervención, la entrega de una Hoja informativa con el contenido de información al usuario que se establece en el Artículo 8.1 del Real Decreto 58/1988 sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

10. El USUARIO conoce y acepta que sus datos personales obtenidos en la constitución o desarrollo del presente contrato, se incluirán en un fichero automatizado propiedad de ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U. cuya finalidad es el control y seguimiento de los servicios contratados y la información comercial sobre los productos que comercializa. En este sentido, el USUARIO consiente expresamente mediante la firma del presente Contrato que ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U. le envíe información técnica y comercial sobre el servicio contratado así como sobre otros servicios y/o productos de sus marcas a través de fax, correo ordinario o electrónico o conexión telefónica.

El USUARIO autoriza que ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U. ceda sus datos personales a otras empresas del (grupo BOSCH con la finalidad referida.

El USUARIO podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente a través de escrito dirigido a ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U., Departamento TT/SSP calle Hermanos García Noblejas 19, 28037 Madrid. '



Información al usuario de los servicios de reparación de aparatos de uso doméstico

En cumplimiento de las previsiones del Art. 8.2 del Real Decreto 58/1988, se relacionan seguidamente los datos de información obligatoria a los usuarios.

1. Precios aplicables por tiempo de trabajo, gastos de transporte y o desplazamiento:

- No se especifican porque estos conceptos quedan incluidos en el importe de la cuota del contrato.

No obstante se encuentran incluidos en la tarifa del SAT JUNKERS y a disposición del USUARIO.

- Precios de otros servicios o recargos a aplicar por trabajos urgentes o fuera de Jornada a petición del usuario:

Se encuentran incluidos en la tarifa del SAT JUNKERS y a disposición del USUARIO.

2. Todo usuario tiene **derecho a presupuesto previo** escrito de las reparaciones o servicios que solicite.

3. El usuario quedará obligado al **pago por la elaboración del presupuesto** sólo cuando, habiéndolo solicitado, no fuera aceptado. En este caso, como importe de dicho presupuesto podrá exigirse, como máximo:

- Para pequeños aparatos de uso doméstico: Quince minutos del valor de la hora
- Para línea blanca: Treinta minutos del valor de la hora de trabajo.
- Para línea marrón Y electrónica: Sesenta minutos del valor de la hora de trabajo.

4. Todas las reparaciones o instalaciones están **garantizadas por seis meses**, conforme Al Real Decreto Legislativo 1/2007, artículo 120.

5. Este Servicio dispone de **Hojas de Reclamaciones** a disposición del USUARIO que las solicite. Las posibles reclamaciones deberán efectuarse ante las autoridades competentes en materia de consumo.

6. Horario de prestación de servicio al público:

- Recogida de avisos: 8 a 20 horas de lunes a viernes excepto fiestas oficiales.
- Servicio a domicilio: 9 a 19 horas de lunes a viernes excepto fiestas oficiales